

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la compensación solicitada sujeto a la liquidación final que resulte de verificación de la existencia final de los stock declarados y/u otro aspecto que la citada Oficina Nacional considere pertinente.

Que los montos que se aprueban en el porcentaje aludido no superan el máximo mensual establecido en la citada Resolución N° 4771/07.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto en el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 128 de fecha 5 de septiembre de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 4771 de fecha 8 de octubre de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del mencionado Ministerio.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
EN EL EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación a la firma NESTLE ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 2.040.169,26) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre PESOS SETENTA CENTAVOS (\$ 0,70) y PESOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51) por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de mayo de 2007.

Art. 2° — Apruébase la compensación a la firma NESTLE ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.210.718,59) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre PESOS SETENTA CENTAVOS (\$ 0,70) y PESOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51) por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de junio de 2007.

Art. 3° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas en los Artículos 1° y 2° de la presente medida, a la firma NESTLE ARGENTINA S.A., CUIT 30-54676404-0, Clave Bancaria Uniforme 0150931502000002982090, el que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.250.887,85).

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Artundo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 283/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción, sus modificatorias y complementarias.

Bs. As., 9/1/2008

VISTO el Expediente N° S01:0417073/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 6431 de fecha 23 de noviembre de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se autorizó el pago a la firma VERONICA S.A., de la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 3.775.909,03).

Que dicho pago se efectuó en concepto de la compensación establecida por las Resoluciones Nros. 435 de fecha 26 de junio de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007 y modificatoria, de la citada Oficina Nacional.

Que la liquidación abonada corresponde al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre el precio mensual promedio por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007 y PESOS CERO COMA CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51).

Que el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional ha constatado los extremos requeridos por el Artículo 9° y concordantes de la mencionada Resolución N° 1984/07, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 3702/3710.

Que dicho informe técnico da cuenta de la documentación constatada y verificada en cumplimiento de los citados Artículos 9° y concordantes.

Que asimismo la Coordinación del Area de Despacho de la mencionada Oficina Nacional intervino favorablemente a fojas 3711.

Que la Coordinación Jurídica de la aludida Oficina Nacional no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la diferencia entre el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) abonado mediante la aludida Resolución N° 6431/07 y la liquidación final resultante.

Que la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del referido Ministerio se ha expedido mediante nota de fecha 8 de octubre de 2007 acerca del cumplimiento de las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional.

Que los montos que se aprueban por la presente, integrados a los percibidos en el porcentaje aludido precedentemente, no superan el máximo mensual establecido en la citada Resolución N° 1984/07.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto en el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 435 de fecha 26 de junio de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007 y modificatoria de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del mencionado Ministerio.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la diferencia de compensación a la firma VERONICA S.A. por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 788.498,44) resultante de la liquidación final y el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) per-

cibido mediante Resolución N° 6431 de fecha 23 de noviembre de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2007.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1° de la presente

medida, a la firma VERONICA S.A., CUIT 30-50097982-4, Clave Bancaria Uniforme 0170467320000000042073, el que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 788.498,44).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Artundo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO PORCINO

Resolución 284/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción, sus modificatorias y complementarias.

Bs. As., 9/1/2008

VISTO el Expediente N° S01:0505566/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos nombres o razón social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1379/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 10, 18, 24, 32, 39, 45, 73, 89, 99, 106, 131, 138, 145, 152, 161, 169, 175, 192, 203, 211, 221, 228, 235, 251, 258, 265, 275, 296, 306, 313, 320, 336, 343, 350 y 357 respectivamente.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 9, 17, 23, 31, 38, 44, 72, 88, 98, 105, 130, 137, 144, 151, 160, 168, 174, 191, 202, 210, 220, 227, 234, 250, 257, 264, 274, 295, 305, 312, 319, 335, 342, 349 y 356 respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores porcinos.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 363, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores porcinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma

total de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UNO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.194.061,17), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UNO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.194.061,17), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Jorge Artundo.

ANEXO I

PAGO DE COMPENSACIONES A PRODUCTORES DE PORCINOS					PERIODOS					
EXPEDIENTE N°	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.		marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto
S01-014967107	LADICHA DE MACAGNO AGRICOLA GANADERA DE MACAGNO HAROLDO Y MACAGNO RAU	30-81821981-8	011028992002891049964-2							
S01-011515307	MICALAY GORRINAS S.R.L.	30-84474780-4	07201499200000020828-8							
S01-017096807	ECOSER SRL	30-69237595-1	011028320002831098435-9							
S01-011453107	DEGESA ARGENTINA SA	30-66317500-5	387006200001600707894-7							
S01-021010907	IMORD, ALFREDO Y IMORD, MARIO	30-62965934-8	07201147220000598595-5							
S01-048216007	POR MAC SA	30-70878919-4	28503019300000191935-8	1.399,55	0,00	1.560,39	0,00	988,69	3.713,08	
S01-020425807	CAMPO NUEVO	30-66683070-5	014037920166240042789-7					10.635,92	11.630,58	12.479,54
S01-040609507	HUGO GERARDO SARINARI	20-05258822-8	011053392005331071838-3							
S01-021011307	CLAUDIO FABIAN PIDOAN	20-14305157-5	011047632004760010329-8							
S01-025673007	MUSTAPICH CHRISTIAN	20-22354042-4	011013822001800013543-4	18.591,97	12.271,19	19.806,35	10.720,73	7.170,49	14.430,69	
S01-013372007	S.A. ESTANCIOLA PELADA GANADERA Y COMERCIAL	30-50927964-7	007009632000000063740-8							
S01-024049607	ANTONELLI HUMBERTO MARTIN	20-22169952-2	011063722005370005137-1							
S01-012780207	SAN LUIS SA	30-52155918-3	01104442200441430202-2							
S01-01404507	AGROCENTENO S.R.L.	30-70801435-0	388010001910001918426-1							
S01-012282307	GANADERA MONTEORO S.A.	30-70802756-8	072007482000000111562-2							
S01-013202007	CERDUM SA	30-70773356-7	017045432000000003242-3							
S01-023069607	NORBERTO DOMINGO CASTALDI	20-11374722-7	07201598800000521475-4	4.411,33	5.410,64	5.271,37	8.423,53			
S01-036804607	PICCO, JUAN B. Y GERARDO J.	30-68886378-8	020042840100000006497-8							
S01-017096807	ECOSER SRL	30-69237595-1	011028320002831098435-9							
S01-036804607	TERRAÑO LAUTARO	20-23364020-5	014030240171930023032-3							
S01-011453907	CABANA SAN NESTOR S.A.	30-69102844-8	28503283000000028213-1							
S01-012781107	CEREALES EL MILLENO SA	30-70715303-8	011061034000100121333-3							
S01-014566107	SUPERMERCADOS TOLEDO SA	30-55149749-2	259009611003296471000-1							17.551,30
S01-018441107	BIDPOR SA	30-70931415-5	00701192000000008249-8							
S01-01278007	GENERAL GANADERA DEL CENTRO SA	30-63738933-1	322003220100000010123-3							
S01-030840507	CARALLINI ANIEL Y JUAN	30-54288435-6	072028142000000111155-4							
S01-044741107	CARLOS IGNACIO CATANZARO	20-05517793-7	072017348000000304027-2	0,00	179,34	416,89	740,28	809,67	1.738,32	
S01-042250307	LORENZETTI MIGUEL ANGEL	20-08112473-7	19105745500570000137-8							
S01-012656807	AGROPECUARIA SAN CAJETANO SA	30-59728896-0	01401055015002007157-4							
S01-012653507	SEFOR SA	33-62339779-9	017047342000000003076-2							
S01-012615107	SUCESSA S.R.L.	33-70894078-8	0110473220047300109194-3							8.145,25
S01-012263307	LOWIS SA	33-6288902-8	014033960163020164043-0							
S01-011774607	BERNIS SA	33-68106265-8	386002940100000016772-2							
S01-012780507	RIOSALO ALBERTO MOZZETTA	20-0768052-2	386001201010001403002-2							
S01-012679507	LA OCHOA SA	30-64946504-1	285056173001110300714-7							
TOTAL					1.194.061,17					

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 285/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción, sus modificatorias y complementarias.

Bs. As., 9/1/2008

VISTO el Expediente N° S01:0499492/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007 de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07.

Que la referida resolución N° 746/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentan las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos Nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 22, 36, 50 y 62.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 21, 35, 49 y 61.

Que respecto a la aplicación de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fojas 20, 34, 48, 60 y 72 se encuentran agregados informes emitidos por el Secretario de Comercio Interior del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las que se informa que las firmas solicitantes han cumplido con las pautas de precios oportunamente acordados.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.382.123,37), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.382.123,37).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Artundo.

COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS				PERIODO		
EXPEDIENTE N°	C.U.I.T.	RAZON SOCIAL	CBU	agosto	septiembre	octubre
S01-0042826/07	30-55092364-1	POLLOLIN S.A	007012932000000161600-4		1.033.954,12	1.698.313,60
S01-0072406/07	30-70710102-0	GRANJA CARNAVE S.A	387006660080165932940-9	339.986,67		
S01-0043530/07	30-70019344-2	COMPLEJO ALIMENTARIO S.A	285036373000006039467-4			774.372,23
S01:0038982/07	30-51662138-5	F.E.P.A.S.A.	00701507200000008023-1	822.703,49		
S01:0422488/07	30-51730709-9	GRANJA TRES ARROYOS S.A.	1910031555003101005510-0		2.712.793,26	
TOTAL				7.382.123,37		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 286/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción, sus modificatorias y complementarias.

Bs. As., 9/1/2008

VISTO el Expediente N° S01:0004276/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.